

#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

#### **Informe**

Número: IF-2020-54841399-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 20 de Agosto de 2020

Referencia: REG - EX-2020-31200380- -APN-ATMP#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-988-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y nómina de personal obrantes en las páginas 1/2 y 47, respectivamente, del IF-2020-31204510-APN-ATMP#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1268/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date:  $2020.08.20\ 14:00:20\ -03:00$ 

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



# Sindicato de Empleados de Comercio Mar Del Plata - Zona Atlántica

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 29 días del mes de Abril de 2020, por una parte concurre el Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata –Zona Atlántica- representada por el Sr. Guillermo Bianchi en su carácter de Secretario General, el sr. Dario Zunda en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales constituyendo domicilio en la Av. Independencia Nº 1839, quienes comparecen en representación de los trabajadores encuadrados en el CCT Nº 130/75 que prestan tareas en relación de dependencia, y por la otra parte "TAXICOOP COOPERATIVA DE PROVISION, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO PARA TAXISTAS LIMITADA" CUIT 30-52200649-8, representada en este acto por el Sr. LOTITO CARLOS RUBEN DNI 8286984, en su carácter de PRESIDENTE, con domicilio en Guido 2737 de la ciudad de Mar del Plata.-

En forma conjunta las partes, ACUERDAN Y EXPRESAN lo que se detalla a continuación:

PRIMERO: Que con motivo de la declaración de pandemia por covid-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley 27 541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, con motivo de los cuales la actividad de la empresa netamente comercial de carácter no esencial se ha visto totalmente paralizada, obligando a cerrar sus establecimientos sin poder fácticamente prestar servicios al tiempo que su personal por imposición legal, ha debido ser dispensado su deber de concurrir al lugar de trabajo en forma total por ahora.

Que, asimismo, conforme los decretos 297/2020, Decisiones Administrativas número 429/2020 y 450/2020 del Estado Nacional, la actividad de la empresa que se dedica a (.....) no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de excepcionalidad que permita seguir operando físicamente o bien, habilite la apertura de sus locales.

En este contexto tanto la FAECYS conjuntamente con los Sindicatos de Comercio de cada zona del país y las Cámaras Empresarias conjuntamente con las empresas, adoptaron las medidas asegurando, a los trabajadores, que en esta situación de emergencia no les haga perder sus puestos de trabajo y se arbitren las medidas necesarias para resguardar sus salarios, y las empresas puedan seguir funcionando.

Que en estos términos el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a estos fines, otorga a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad que dentro del marco de la negociación colectiva y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores y el funcionamiento de la empresa. Asimismo, se ha dictado el decreto 376/2020 que modifica y amplía el decreto 332/2020.-

En un mismo sentido, las partes acuerdan el celebrar el siguiente convenio de emergencia para el sostenimiento de los puestos de trabajo y la actividad productiva, en el ámbito de actuación del Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata-Zona Atlántica-.

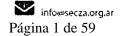
RUBEN D'ARIO ZUNDA SECRETARIO D'ASUNTOS GREMALES Sindicato Empleados de Comercio Sindicato Empleados de Comercio Mar del Piata Zona Atlâncica ARIOS SIBLEKMO BIANCHI SECRETARIO GENERAL Sindicato Empleados de Comercio Mar del Piata Zona Atlántica

Av. Independencia 1839

87600DI8 - Mar del Plata

(0223) 499-3700

2236005663







# Sindicato de Empleados de Comercio Mar Del Plata - Zona Atlántica

SEGUNDO: En virtud de las circunstancias planteadas, las partes han mantenido numerosas reuniones y han realizado distintas gestiones a efectos de minimizar el impacto de las actuales y agravadas circunstancias económicas y de mercado en el empleo y en el poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores.

TERCERO: Las asignaciones dinerarias que como prestaciones no remunerativas abonen los empleadores en concepto de suspensiones dispuestas en los términos del art. 223 bis de la ley 20.744 t.o. así como también las asignaciones compensatorias otorgadas en dinero en virtud de lo dispuesto en el DNU N° 332/2020 modificado por DNU 376/20 serán, en su conjunto, iguales al 100% del salario neto que hubieran percibido los empleados de comercio prestando servicios de manera normal y habitual durante los meses de abril y mayo de 2020. El plazo de duración de la suspensión dispuestas sera de 60 días, comenzando a regir a partir del 1ro. de abril de 2020.

Esta consideración no alcanzara a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y23.661) ni las de ART, ni las denominadas cuotas solidarias del art. 100 y 101 del CCT N° 130/75.-

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podra ser inferior al limite previsto el primer parrafo del artículo 9º de la ley 24.241.

Ambas partes acuerdan que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO semestre 2020, quedaría comprendido en las condiciones aqui pactadas y detalladas en la presente clausula.

Asimismo quedaran excluidos del presente acuerdo los trabajadores que le resten menos de 10 años para acogerse al Beneficio Previsional.

De ningún modo este acuerdo de crisis podrá vulnerar los mejores derechos de los trabajadores establecidos en el art 12 de la Ley de Contrato de Trabajo.

CUARTO: La EMPRESA se obliga a reconocer expresamente que el régimen de dispensas dispuesto por el decreto 207/2020 lo es con goce total de remuneraciones incluido especificamente el art 3 de dicho decreto.

QUINTO: La EMPRESA se obliga a no despedir a ningún empleado encuadrado en el CCT Nº 130/75 sin causa, durante la vigencia del presente acuerdo, es decir hasta el 30/06/2020.

El despido sin causa de cualquier trabajador en los términos del art. 245 de la LCT como la falta de pago de los aportes de las denominadas cuotas solidarias del art. 100 y 101 del CCT Nº 130/75 dará por extinguido el presente acuerdo de crisis.

No siendo para más, y atento el acuerdo arribado por las PARTES, con la firma de todos los presentes, los que ratifican y prestan su plena conformidad.

RUBEN IJARIO ZUNDA SECRETARIO DE ASUNTOS GREMIALES Sindicato Empleados de Comercio

ARUSS GUILLERMO RIANCHI SECRETARIO GENERAL Sindigato Empleados de Comercio Mar del Plata Zona Atlántica

Av. Independencia 1839

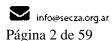
(0223) 499-3700

87600Di8 - Mar del Plata

Horario de 8:00 a 20:00 hrs.

(0223) 499-3700

Torno con los I 12020221204510-APN 77 TMP#MPYOT





#### ACTA Nº 1060- REUNION ORDIANARIA -28 de octubre de 2018

En la sede legal de TAXICOOP cooperativa de provisión, consumo, vivienda y crédito para taxistas limitada con domicilio en la calle Tomás Guido 2737 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, partido de General Pueyrredón a los 28 días de octubre de 2019, siendo la hora 17 se reúne el Consejo de Administración con la presencia de los Consejeros electos en la Asamblea del dia 26 de octubre de 2019, con el fin de proceder a la distribución de cargos como lo marca el art. 49 del Estatuto Social, que dice: "en la primera sesión que realice el Consejo de Administración, distribuirá entre sus miembros titulares los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero y tres Vocales", luego de un análisis pormenorizado y tras un breve debate se determina por unanimidad que el Consejo de Administración quede compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: Carlos Rubén Lotito, VICEPRESIDENTE: Jorge Horacio Aput, SECRETARIO: Néstor Gabriel Presta, PROSECRETARIO: Villalva Victor Ovidio, TESORERO: Rubén Osvaldo Aranguren, PROTESORERO: Rubén Oscar Fiego, VOCALES TITULARES: Batch Esteban David. Juan Alfredo Tobares y Carlos Alberto Martin, VOCALES SUPLENTES: Lacabana Carlos Victor, Calogero Antonio Casilli, Ángel Alberto Di Batistta, Julio Eduardo Fiego, Ricardo Antonio Berardi y Sebastián Domínguez. SÍNDICO TITULAR: Pablo Lamberti v SÍNDICO SUPLENTE: Abel Dario Goroztizu, quienes asumen en la fecha y de inmediato se incorporan a sus respectivas funciones.

El punto se somete a votación y es aprobado en forma unánime.

No habiendo mas temas a considerar se da por terminada la reunión siendo las 20 hs.

IF 2020 31204510-APN-ATMP#MPYT



Mar del Plata, 17 de Diamina de 20.19.

| Certifico, a pedido de TAXICOOP COO            | PERATION DI | EPROVISION, CONSUMO |
|--|-------------|---------------------|
| YIVIENDAY (REDITO PARA                         | TAX 15 MZ.  | GIMIM PA            |
| que el presente que consta de                  | 102         | (.2) fojas,         |
| es fotocopia fiel de los originales presentado | os ante mí. |                     |

MARIANA DELGADO

Subsects Secreta: arqsu

IF-2020-31204510-APN-ATMP#MPYT



#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

### **CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

|                         | CUIT: 30-52200649-8 TAXICOOP COOPERATIVA DE PROVISION F Forma Jurídica: COOPERATIVA  | PARA TAXISTAS LIMITADA  |      |
|-------------------------|--|---|------|
|                         | Fecha Contrato Social: 19-12-1968  |   |      |
| ند.<br>-                |  | IMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA   | May. |
| Y                       | GANANCIAS SOCIEDADES IVA REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR FONDO P/EDUC.Y PROM.COOPTIVA. REG. INF PARTICIPACIONES SOCIETARIA REG. INF PRESENTACION DE ESTADOS C             | ONTABLES EN FORMATO PDF 01-2010   |      |
|                         | Contribuyente no amparado en los beneficios p<br>22973, a la fecha de emision de la presente co  |   | 71   |
|                         |  |   |      |
|                         |  |   | 4    |
|                         | dependencia donde se encuentra in<br>- Impuesto a las Ganancias: la cond   | eriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la<br>scripto.<br>lición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d),<br>se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a |      |
|                         | ACTIVIDAD  | ES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA   |      |
|                         | Secundaria(s): 453100 (F-883) VENTA AL POR MAYOR<br>  453220 (F-883) VENTA AL POR MENOR<br>  453210 (F-883) VENTA AL POR MENOR<br>  452101 (F-883) LAVADO AUTOMÁTICO |   | / h  |
| DOMICILIO FISCAL - AFIP |  |   |      |
|                         | GUIDO 2737<br>MAR DEL PLATA SUR<br>7600-BUENOS AIRES   |   |      |
|                         | Vigencia de la presente constancia: 04-05-2020 a 03-   | 06-2020 Hora 13:42:48 Verificador 100542732245  |      |
|                         |  |   |      |
| .os                     | datos contenidos en la presente constancia deberán ser valida  | ados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <u>http://www.afip.gob.ar</u> .   |      |

IF-2020-31204510-APN-ATMP#MPYT





MINISTERIO DE ECONOMIA

## SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

Año .....

"TAXIOOOP" COPERA IVA DE PREVIOURA DE LA COMPANION DE LA COMPA

F. 128 - 4.000

<del>IF-2020-31204510-APN-ATMP#M</del>P`



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

| Número: |   |
|---------|---|
| Tunicio | • |

**Referencia:** Resol 988-20 Acu 1268-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.